



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado : 2018-00198.

Asunto : Corrige auto del llamamiento de garantía

En atención al memorial que antecede y el Despacho, ejerciendo control de legalidad del proceso, procede a corregir la providencia del día 8 de Septiembre de 2021, mediante el cual se admite llamamiento de garantía, se observa que se incurrió en un error meramente de digitación como quiera que en el numeral primero de la parte resolutive se indicó que el llamante es el señor Omar de Jesús Sosa Hoyos cuando lo correcto es el señor Edgar Alonso Diaz Monsalve y Cooperativa de Transportadores de Bello TAX COOPEBELLO.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

1. Corregir el auto del día 8 de Septiembre de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 74 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 25
MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ferney Velásquez Monsalve'.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO